

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

THE FINANCIAL STATEMENTS AND FINANCE INFORMACION IN THE GOVERNANCE OF A JOINT STOCK COMPANY

Edison Tabra Ochoa*

Pontificia Universidad Católica del Perú

Diana Sandoval Navarro**

Pontificia Universidad Católica del Perú

The purpose of this paper is basically to give a study about the notions of 'financial information' and 'financial statements' from a corporate legal and accounting perspective. It includes definitions, characteristics, and effective use in the governance of a joint stock company.

The results of this article essentially recommend for increase effective work of the shareholders assembly, board of directors, and CEO manager. And these suggestions may probably be included at the moment of the constitution of the company or in the modifications of its bylaws. With these ideas, we emphasize the importance of the integration corporate accounting and law.

KEYWORDS: *Financial statements; financial information; joint stock company; corporate governance; shareholders.*

El presente artículo tiene como propósito ofrecer un estudio de las nociones de 'información financiera' y 'estados financieros' desde una perspectiva principalmente legal y contable societaria. Incluye sus conceptos, características y utilidad en la labor de los órganos de gobierno de una sociedad anónima.

Sus resultados se materializan en una serie de propuestas o sugerencias que los órganos de gobierno podrían establecer en el estatuto de constitución de la sociedad o al momento de plantear una modificación. Con esto se resalta la necesidad de integrar la visión contable con la jurídica al momento de adoptar decisiones por parte de los accionistas, miembros del directorio o gerencia.

PALABRAS CLAVE: *Estados financieros; información financiera; gobierno corporativo; sociedad anónima; accionistas.*

* Abogado. Magíster en Derecho de la Empresa por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y doctor por la Universidad de Navarra (España). Profesor de la Facultad de Derecho y la Escuela de Posgrado de la PUCP. Consultor en temas de gobierno corporativo. Contacto: etabra@pucp.edu.pe

** Contadora. Estudios de MBA por la Universidad de Valencia (España). Analista de Contabilidad en ATRIA Energía. Contacto: diana.sandoval@pucp.edu.pe

Nota del Editor: El presente artículo fue recibido por el Consejo Ejecutivo de THĒMIS-Revista de Derecho el 19 de octubre de 2023, y aceptado por el mismo el 16 de diciembre de 2023.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las singularidades del derecho societario es la relación con otras disciplinas del saber. Así, el vínculo con la contabilidad probablemente es uno de los más notorios debido a la cantidad de términos contables (activos, pasivos, entre otros) que se encuentra en la Ley General de Sociedades (en adelante, LGS). A estos términos podemos sumar los diversos procedimientos que realizan las sociedades como parte de sus actividades económicas. Podemos destacar el aumento y reducción de capital o la reorganización societaria. Como se ve, la contabilidad tiene tal importancia en las actividades de las sociedades que, sin ella, no habría posibilidad de obtención de ganancias de forma racionalmente calculada (Rojo, 2017a).

En estos procedimientos, la presencia de la contabilidad es más que visible, lo que hace necesario que el profesional jurídico requiera contar con ciertas nociones contables que le permitan comprender las diversas instituciones que gobiernan el derecho de sociedades. Curiosamente, la doctrina que desarrolla este vínculo societario-contabilidad no ha sido muy abundante¹. Más allá de las más que justificadas razones que existen, lo cierto es que el estudio de los estados financieros desde el ángulo jurídico no permite entender el funcionamiento de las instituciones societarias. Esta problemática genera, como consecuencia, que los operadores jurídicos no valoren su importancia y no lo transmitan al inversor. Ello muy a pesar de que la doctrina y legislación comparada hablan del término de 'derecho contable' para referirse a aquel conjunto de normas que regulan la práctica de la contabilidad en la labor de las organizaciones².

Por ese motivo, este trabajo trata de mostrar los conceptos que gobiernan la noción de información financiera, separada de estados financieros, tanto desde un enfoque contable como jurídico. Posteriormente, la investigación desarrolla sus diversas definiciones y elementos básicos, tratando de integrarlos en la práctica societaria de los órganos de gobierno. De esta manera, el lector podrá encontrar el aporte que los elementos conceptuales de la información financiera y los estados financieros pueden facilitar a quienes integran la junta gene-

ral de accionistas y el directorio, así como a quien ejerce el cargo de gerente general.

Sin duda, las propuestas o sugerencias son el principal valor que aporta este trabajo. En otras palabras, el principal aporte es proponer al lector sobre la forma en la que los integrantes de los órganos de gobierno podrían incorporar las ideas provenientes del lado contable que les permita elevar la efectividad de sus funciones. Asimismo, la separación de términos de 'información financiera' y 'estados financieros' obedece a las diferencias conceptuales que hay por el lado de la contabilidad, las cuales no suelen ser consideradas en el lado jurídico. Como nuevas líneas de trabajo a desarrollar en nuevas investigaciones podría considerarse estudiar el aporte contable a la labor del resto de sociedades comerciales o enfatizar su uso en alguna de las operaciones societarias (fusión), entre otras.

II. FUNDAMENTOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En este apartado presentaremos el marco conceptual que comprende la noción de 'información financiera' y 'estados financieros' desde dos perspectivas: contable y legal.

A. Aspectos teóricos contables de la información financiera

1. Definición e importancia

La información financiera guarda relación con la contabilidad porque le brinda el conjunto de datos necesarios para la adopción de decisiones de tipo financiero en toda organización. En el caso de toda empresa, especialmente en una sociedad comercial, la información financiera provee los insumos informativos que se requieren para la adopción de decisiones por parte de los socios y de los integrantes de la administración. En una sociedad anónima, la información financiera desempeña un rol vital en el ejercicio de los derechos de los accionistas, el cumplimiento de los deberes de los miembros del directorio y de la gerencia general, así como en el gobierno corporativo de la empresa, conforme a su interés social. Esto será posible si la información financiera permite la adecuada y múltiple adopción de decisiones, tanto en operaciones, financiamiento e inversión (Guajardo & Andrade, 2018, pp. 15-16).

¹ Véase a Elías (2023) y Beaumont (2002). Ambos, pero principalmente el primero, han realizado diversos comentarios a la parte de los Estados Financieros desde la perspectiva legal mas, no han ahondado la contable. Lo mismo observamos en la doctrina comparada: véase a Vicent (2012) o Menéndez, Rojo y Aparicio (2017), entre otros.

² Al respecto, a nivel de la Unión Europea se ha creado el término de 'derecho contable comunitario'. Como ejemplo contamos con el Reglamento 1606/2002 promulgado por el Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002. En dicha norma se establece la obligación de las sociedades europeas de elaborar cuentas consolidadas con las NIC-NIIF (Vicent, 2012).

Así, tenemos que la información financiera permite la adopción de acuerdos en base al valor de la producción, el nivel de ventas, el margen de utilidad o del rendimiento del capital invertido por los socios (operación). De igual forma, los socios podrán decidir si la sociedad debe optar por realizar alguna operación de financiamiento que le permita a la sociedad alcanzar sus objetivos, tales como el aumento de capital o la emisión de obligaciones (financiamiento). Por último, la información financiera permite que los socios, o la administración de la sociedad, aprueben la adquisición de nuevos bienes que faciliten o incrementen la actividad de la sociedad comercial como tal (inversión).

Recientemente, la información financiera que genera toda sociedad se ha visto complementada con la información no financiera que se encuentra en los reportes de sostenibilidad. En dichos reportes, la sociedad brinda información sobre su desempeño medio ambiental, social y de gobernanza en un determinado período (usualmente 1 año)³. Dichos reportes y las memorias usualmente se entregan a los socios en las sesiones de Junta General Obligatoria anual.

2. El Marco Conceptual de la Información Financiera

El Marco Conceptual para la Información Financiera fue emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en 2010. Dicha normativa propone que la información financiera es la información “útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que les permitirá tomar decisiones sobre el suministro de recursos de la entidad” (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2018, p. 7). Esas decisiones versarán sobre aspectos relevantes para la actividad de la sociedad sobre los instrumentos de patrimonio y de deuda; préstamos y otras formas de crédito, y, por último, sobre el ejercicio de voto u otras formas de influir en las acciones de la gerencia (MEF, 2018, p. 7).

3. Características

De acuerdo con el Marco Conceptual para la Información Financiera, las características de la información financiera se desarrollan a partir de los criterios de utilidad y de mejora. En el primero, las

características cualitativas de la información útil tienen como misión identificar las clases de información que serán, probablemente, más ‘útiles’ a los inversionistas, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales (MEF, 2018, p. 11). Dentro del marco conceptual, las características de la información financiera se clasifican en fundamentales y de mejora. Las características cualitativas fundamentales tienen a la relevancia y la representación fiel.

- **Relevancia:** La información financiera relevante debe influir en la toma de decisiones por parte de los usuarios de la empresa. Gracias a ello, sus usuarios podrán realizar pronósticos de desenlaces futuros en los resultados de la actividad empresarial o hacer los ajustes o modificaciones a las evaluaciones anteriores. El grado de influencia dependerá del valor predictivo, valor confirmatorio o de ambos (MEF, 2018, p. 12).
- **Representación Fiel:** Propone que la información financiera debe representar fielmente a los fenómenos que pretende representar. Para conseguirlo, la información financiera debe cumplir con los criterios de ser completa, neutral y libre de error. Es decir, la calidad de la información financiera debe permitir que los usuarios puedan comprender su contenido gracias a las descripciones y explicaciones necesarias que se incluyan para tal fin (completa). Asimismo, la información no debe contener sesgo, exageración, disminución o manipulación (neutral), así como carecer de errores o descripciones en sus datos (libre de error) aunque no es sinónimo de exactitud (MEF, 2018, p. 13).

Por su parte, las características cualitativas de mejora refieren a los criterios de comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad como instrumentos que optimizan el uso de la información, la cual debe ser ‘relevante’ y ‘fielmente representada’ (MEF, 2018, p. 14). Estas características comprenden la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad (MEF, 2018, pp. 14-15).

- **Comparabilidad:** La información financiera sobre una empresa debe ser posible de comparar con la información de otras entidades.

³ Al respecto, véase a la Directiva (UE) 2022/2464, aprobada por el Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 14 de diciembre de 2022 que modifica el Reglamento 537/2014 UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, sobre la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. En nuestro país, la regulación del Mercado de Valores prescribe la Resolución SMV 018-2020-SMV/01 que regula la forma de presentación del Reporte de Sostenibilidad Corporativa que las empresas deberán de revelar al mercado.

- Esta característica permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.
- **Verificabilidad:** La información financiera es la representación fiel de los fenómenos económicos que suceden en una empresa y es posible de comprobar tanto de forma directa como indirecta.
 - **Oportunidad:** La información financiera debe estar disponible en el tiempo necesario para incluir en los procesos de adopción de decisiones.
 - **Comprensibilidad:** La información financiera debe ser clara y concisa para que facilite su análisis y comprensión a los usuarios.
4. Marco Regulatorio aplicable a la Información Financiera

El organismo responsable de la elaboración y publicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, NIC) era el International Accounting Standard Committee (en adelante, IASC), el cual se creó en el año 1973 en Londres. Posteriormente, en el año 2001, surge el International Accounting Standard Board (en adelante, IASB), asociación fundada para mejorar y armonizar los informes financieros a través de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) (Guajardo & Andrade, 2018, p. 26). En efecto, este organismo es relevante en el camino hacia la estandarización de la información financiera y contable por medio de la preparación y presentación de los estados financieros.

Por su parte, el Consejo Normativo de Contabilidad (1994) determinó la aplicación de las NIC a través de la Resolución 005-94-EF/93.01 para la elaboración y presentación de la información financiera. Posterior a ello, el uso de las NIC fue de carácter obligatorio a partir del año 1977 con la Ley 26887, Ley General de Sociedades, conforme al artículo 223⁴. Mediante la Resolución 013-98-EF/93.01 se aclaró que la frase “principios de contabilidad generalmente aceptados en el país” alude a las NIC. Es importante mencionar que, ante la posibilidad de que una operación económica carezca de un trata-

miento contable establecido en las NIC, se aplicarán los Principios de Contabilidad de Estados Unidos de manera supletoria. Posteriormente, en la Resolución 102-2010-EF/94.01.1, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, SMV) dispuso la aplicación de las NIIF vigentes a nivel internacional con la condición de haber sido aprobadas por el IASB. Por ende, fueron ejecutadas por toda empresa supervisada por la SMV desde el año 2011.

Hace poco, el 10 de diciembre de 2023, se promulgó la Resolución SMV 013-2023-SMV/01, relacionada con la presentación de información financiera, memoria anual e informe de gerencia de empresas supervisadas por la SMV. Según sus considerandos, su misión es incorporar ‘flexibilizaciones’ a la normatividad que regula los procesos de preparación, presentación y difusión de los estados financieros, memoria anual e informe de gerencia, todo ello por parte de los emisores y demás personas jurídicas que se encuentren bajo el control de la SMV. De esta forma, la información que se produzca en el mercado de valores contará con una mayor predictibilidad y transparencia⁵.

Es preciso mencionar que, de acuerdo con Deloitte (2022), se creó el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad en el año 2021 con el fin de que los grupos de interés obtengan información financiera con revelaciones importantes en materia de clima y sostenibilidad. En efecto, se han establecido dos normas (NIIF S1 y NIIF S2) que se espera que entren en vigor desde enero de 2024. La NIIF S1 está orientada a las revelaciones relacionadas con la estructura de gobierno, la evaluación y monitoreo de riesgos ambientales, las estrategias de sostenibilidad y objetivos contra el cambio climático. A su vez, la NIIF S2 está centrada en el clima y las revelaciones vinculadas con el impacto ambiental de sus operaciones.

De esta manera, en el Perú, el marco de información financiera aplicable está compuesto por aquellas normas que se encuentran oficializadas y publicadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Por tanto, resulta importante resaltar que la preparación y presentación de estados financieros (en adelante, EEFF) depende tanto de las NIIF como también de aquellas NIC que se encuentran

⁴ Artículo 223.- Los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país (1997).

⁵ Dentro de las principales innovaciones legales se mencionan la obligación de presentación de estados financieros consolidados (sujeto obligado y sus subsidiarias) cuando el sujeto obligado tenga la calidad de ‘controlador’; la atribución de la junta general de accionistas de aprobar los estados financieros anuales individuales o separados, junto con el respectivo informe de auditoría; el establecimiento de una regulación especial para aquellos emisores que se encuentran en el proceso de liquidación; la actualización y la incorporación de diversas denominaciones como ‘informe de auditoría’ y ‘difusión’, respectivamente; y, por último, otros cambios y precisiones en materia de inscripción de valores y gobierno corporativo.

vigentes. Asimismo, se espera que las NIIF S1 y S2 entren en vigencia desde enero de 2024.

B. Conceptos contables de los estados financieros

1. Definición

Existen muchas definiciones de los estados financieros. Por un lado, son el conjunto de informes que permiten a los usuarios percibir la realidad de la empresa y, en general, de cualquier organización (Guajardo & Andrade, 2018, pp. 164-165). En un modo básico, brindan información sobre el desempeño financiero del negocio, su rentabilidad y liquidez. Por otro lado, el Marco Conceptual para la Información Financiera los define como los instrumentos que reflejan las consecuencias financieras de las transacciones y otros hechos que suceden en una entidad (MEF, 2018, p. 18). Por último, la NIC 1 los define como aquella “representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad”. Esto con el objetivo de brindar información sobre la “situación financiera”, del “rendimiento financiero”, de los “flujos de efectivo” de una organización y los resultados de la gestión hecha por los órganos de gestión con los recursos que se les ha sido encargados (MEF, 2018, p. 3).

2. Características

Las principales características de los estados financieros podemos resumirlas en los siguientes criterios tomando como referencia el Marco Conceptual para la Información Financiera y la NIC 1 (MEF, 2018, pp. 4-10):

a) *Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF*

De acuerdo con la NIC 1: “Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad” (MEF, 2018, p. 5). Esto requiere que se plasme de forma fidedigna los fenómenos económicos de la entidad. Asimismo, la entidad deberá declarar de forma explícita y sin reservas el cumplimiento de las NIIF en sus notas.

b) *Hipótesis de negocio en marcha*

Durante el proceso de elaboración de los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad de que la entidad continúe operando en el futuro previsible. En caso no haya incertidumbres relevantes que deriven en la liquidación o cese de operaciones de la entidad, se elaborarán los EEFF bajo el criterio de hipótesis de empresa en marcha.

c) *Base contable de acumulación (devengo)*
La elaboración de los EEFF utilizará la base contable de acumulación (o devengo), excepto por los flujos de efectivo. Esto significa que se deberá de reconocer las partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos al momento en que ocurren.

d) *Materialidad (importancia relativa) y agregación de datos*
La presentación de los estados financieros será de forma diferenciada y de acuerdo con cada clase de partidas similares. En caso haya partidas de naturaleza o función distinta que no tengan importancia relativa, no será obligatorio presentarlas de forma separada.

e) *Compensación*
La compensación de activos con pasivos o ingresos con gastos se hará siempre que así lo requiera o que esté permitido en una NIIF.

f) *Frecuencia de la información*
Cualquier organización o entidad presentará un juego completo de sus estados financieros, al menos, de forma anual. En caso contrario, deberá indicar la razón para optar por usar un periodo de duración inferior o superior a un año y señalar que los reportes no son totalmente comparables dada la diferencia de tiempo.

g) *Información comparativa*
Salvo que las NIIF lo permitan, una entidad revelará información comparativa respecto al periodo previo para todas las partidas presentadas en los EEFF del periodo actual. Asimismo, se tendrá que incluir información descriptiva y narrativa que ayude a la lectura de dichos EEFF.

h) *Uniformidad*
Toda entidad deberá mantener la presentación y clasificación de los rubros de los EEFF de un período a otro, salvo que haya cambio en el tipo de actividades que desarrolle en el mercado o una revisión de sus estados financieros.

3. Diferencia con la información financiera

En este sentido, de acuerdo al Marco Conceptual para la Información Financiera, la diferencia entre la información financiera y los estados financieros radica en que la primera engloba la información necesaria para la adopción de decisiones por parte de aquellos *stakeholders* que están allegados a la empresa (inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales), mientras que los

estados financieros proporcionan información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad que reporta. Así, la información financiera tiene un propósito general: ser una herramienta que refleja las operaciones económicas a través de los EEFF, permitiendo evaluar la labor de la administración en el uso de los recursos de la sociedad y si se están generando utilidades.

De esta forma, estos datos servirán para que sus usuarios estudien la posibilidad de que la empresa requiera de nuevos aportes futuros y para que se trabaje en la gestión de los recursos económicos de la empresa.

4. Componentes de los Estados Financieros

En el Marco Conceptual de la Información Financiera se definen cinco elementos de los estados financieros: los activos, pasivos y el patrimonio conforman el estado de situación financiera o balance, mientras que el estado de resultados o rendimiento financiero está conformado por los ingresos y los gastos.

Tabla 1

Elementos de los EEFF	Relación
Activo	Situación financiera
Pasivo	
Patrimonio	
Ingresos	Rendimiento financiero o estado de resultados
Gastos	

Fuente: Marco Conceptual de la Información Financiera (MEF, 2018)

a) *Activo*
El Marco Conceptual lo define como aquellos recursos económicos presentes controlados que tienen probabilidades de producir beneficios económicos en el futuro como resultado de sucesos pasados. Incluyen a los activos fijos o no corrientes y al activo circulante o corriente. También puede conceptualizarse como aquel recurso económico que es de propiedad de una entidad u organización que se espera rinda beneficios en el futuro (Guajardo & Andrade, 2018, p. 46).

b) *Pasivo*
Hace referencia a una obligación actual de desprenderse de un recurso económico como producto de sucesos pasados. En otras pala-

bras, son obligaciones presentes que se generaron en la entidad durante hechos pasados. Su composición está integrada por pasivo no corriente y el pasivo circulante o corriente. De igual forma, se le puede enunciar como la representación de las deudas que se tienen con los acreedores de la entidad u organización (Guajardo & Andrade, 2018, p. 47).

c) *Patrimonio*
Se compone por el saldo de los activos deducidos del total de los pasivos. También se le conoce como la “parte residual” de los activos menos los pasivos (Tanaka, 2015, p. 107).

d) *Ingresos*
Son aumentos de activos o disminuciones de pasivos, lo cual deriva en un movimiento de la partida patrimonial ‘Resultado del Ejercicio’. Tanaka lo conceptúa como aumentos de los beneficios económicos producidos en un periodo contable, bajo la forma de entradas o incrementos del valor de los activos o disminución de las obligaciones que resultan en aumentos del patrimonio neto (2015, p. 107). También representan el conjunto de recursos que la entidad u organización recibe por la comercialización de bienes o servicios tanto en efectivo como a crédito (Guajardo & Andrade, 2018, p. 47).

e) *Gastos*
Son disminuciones de los activos o aumentos de los pasivos, lo cual tiene un efecto en la partida patrimonial ‘Resultado del Ejercicio’. También se les conoce como las salidas de efectivo u otras disminuciones del activo, o aumento de pasivos necesarios para el desarrollo de la empresa, los cuales ayudan a la generación de ingresos (Tanaka, 2015, p. 108)⁶. Además, se les conoce como el grupo de activos que son usados o consumidos por la entidad u organización para la obtención de ingresos, siendo que disminuyen el capital de la empresa (Guajardo & Andrade, 2018, p. 48).

5. El Juego de Estados Financieros

El juego completo de estados financieros comprende el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros.

⁶ Tanaka incluye a las ganancias y a las pérdidas como parte del estado de resultados. Las primeras entendidas como los incrementos en el patrimonio derivados de hechos extraordinarios ajenos al giro de la entidad mientras que las pérdidas son las disminuciones en el patrimonio de la entidad derivadas de hechos extraordinarios ajenos al giro de la entidad (2015, p. 108).

a) *Estado de situación financiera o balance general*

Este estado representa de forma gráfica y comparativa los saldos del activo y del pasivo de la empresa. Además, el balance general brinda una “imagen de la empresa en un periodo temporal específico” (Rojo, 2017b). Su utilidad es que permite la adopción de decisiones en las áreas de inversión y financiamiento (Guajardo & Andrade, 2018, p. 53).

b) *Estado de resultados y estado de resultados integrales*

El estado de resultados muestra la situación económica de la empresa a base de sus ingresos y egresos obtenidos en un periodo de tiempo específico (Tanaka, 2015, p. 111). Para Rojo, este estado muestra el empleo de los recursos empresariales y las causas de la existencia de beneficios o pérdidas (2017b).

c) *Estado de cambios en el patrimonio*

Tiene como fin registrar aquellos ingresos ocasionados por los cambios en el patrimonio, ello acorde al criterio del ‘valor razonable’ durante un tiempo específico (Rojo, 2017b). Su presentación es por medio de las diversas cuentas que han generado los cambios en la cuenta de capital social (Guajardo & Andrade, 2018, p. 52).

d) *Estado de flujos de efectivo*

El estado de flujos de efectivo se caracteriza por presentar información sobre los cobros y los pagos a favor de la empresa de forma ordenada y agrupada durante un periodo de tiempo. Es decir, muestra el efecto de los cambios de efectivo (entradas y salidas de dinero) en un periodo determinado (Tanaka, 2015, p. 113). Esto permite determinar el grado de liquidez de la entidad o de la organización.

e) *Notas a los estados financieros*

Las notas a los estados financieros presentan información sobre aquellas partidas que incumplen con las condiciones para ser reconocidas en los estados financieros (Tanaka, 2015, p. 214). Su presentación debe cumplir con los criterios de claridad, orden y referen-

cia que permita determinar su identificación (Guajardo & Andrade, 2018, p. 57).

Para Tanaka las notas suelen presentar la siguiente información (2015, p. 214):

- Declaración de que los estados financieros se han elaborado conforme con la NIIF.
- Resumen de las políticas contables.
- Información de apoyo sobre las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden de presentación de cada estado y partida.
- Cualquier otra información relevante.

C. Marco legal de la información financiera y de los estados financieros

1. Constitucional

Landa argumenta que las potestades de interpretar los derechos fundamentales y declarar la inconstitucionalidad de leyes han generado un proceso de constitucionalización del derecho mercantil (2015, p. 192). Este fenómeno también incluye al derecho societario, ya que sus normas, o la interpretación de estas, deben guardar armonía con los postulados de la Constitución Política (Cárdenas, 2015). En ese sentido, muchas de las reglas jurídicas que se encuentran en la Ley General de Sociedades, así como aquellas reglas derivadas, tienen relación con el ordenamiento constitucional⁷.

Así, las relaciones jurídicas mercantiles o actos de comercio se sujetan a las reglas de la buena fe de acuerdo con los términos en que fueron pactados⁸. A diferencia del ordenamiento constitucional colombiano⁹, la Constitución Política del Perú no la menciona de forma expresa, sino dentro de los alcances del respeto a la dignidad humana (art. 1), el derecho a contratar de forma lícita (art. 2, inciso 14) y a la libertad de contratar (art. 62). Este argumento encuentra respaldo en el artículo 1 de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, la cual promueve la libre iniciativa y las inversiones privadas, o por efectuarse, en cualquier forma empresarial o contractual permitida por la Constitución y las leyes (art. 1).

En este contexto, la información financiera y los estados financieros cumplen un rol relevante

⁷ Incluso se argumenta la noción de ‘derecho societario constitucional’ como aquellas normas constitucionales que garantizan las relaciones jurídicas en una sociedad comercial o la prohibición de otras. Por ejemplo, el derecho de suscripción preferente de acciones tiene vínculo con los derechos a la libre iniciativa privada y derecho de asociación (Landa, 2015, p. 198). Similar criterio se aplica en los casos de adquisición preferente, aumento y reducción de capital, y disolución de sociedades (Landa, 2015, pp. 198-203).

⁸ Para más estudios sobre la naturaleza de la buena fe, véase a Morales (2013).

⁹ Artículo 83.- Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas (1991).

porque son instrumentos contables que garantizan la celebración y el cumplimiento de las relaciones contractuales que asuman los socios o los órganos de gobierno de una sociedad comercial, como la sociedad anónima. Esto se realiza de acuerdo a las exigencias de la buena fe mercantil y conforme a los principios constitucionales de respeto de la dignidad de la persona, así como a su derecho y libertad de contratar. En otras palabras, los actos u operaciones que realicen las sociedades comerciales en el marco del derecho societario y constitucional deben contar con la información contenida en los estados financieros. Estos permitirán que cada uno de los socios o terceros asuman su compromiso de cumplir con cada una de sus obligaciones.

Lo anteriormente mencionado constituye parte integrante de la actividad de autogestión de la empresa, reconocida como su capacidad de autogestión (Olmedo, 2014, p. 64). Pero también, dichos instrumentos de contabilidad constituyen una importante garantía a los socios y a potenciales inversores de que tanto sus decisiones como las de la administración de la sociedad comercial, se han adoptado de acuerdo con el ejercicio idóneo de sus derechos y conforme a sus libertades de inversión, empresa, contratación y el respeto a la dignidad humana¹⁰.

2. Mercantil

Clarke menciona que el principal objetivo de la información financiera y de los estados financieros es brindar la información de acuerdo con los criterios de “comprensión” y “utilidad”. La información debe reunir las características de exactitud, precisión y estar organizada acorde al formato exigido (2009, p. 28). En relación con las sociedades comerciales, en especial las sociedades de capital y de responsabilidad limitada, Olmedo plantea la

necesidad de contar con un mecanismo que refleje los recursos que dispone una sociedad para el desarrollo de sus actividades económicas (2014, p. 59). Asimismo, dicho jurista resalta que ambos conceptos sirven para “la toma de decisiones y la organización de la propia estructura de la sociedad” (Olmedo, 2014, p. 59).

La información financiera y los estados financieros reflejan el conjunto de normas que permiten la obtención y la situación financiera real de la empresa¹¹. Estos datos permitirán el funcionamiento eficiente de la sociedad comercial tanto en su organización como en su gobierno. Asimismo, dicho aporte garantiza la satisfacción de los intereses de grupos o *stakeholders* externos a la sociedad como los empleados¹², la administración tributaria¹³ o los acreedores ‘sociales’. En el caso de los estados financieros, por ejemplo, permiten evaluar el impacto de la práctica de los Programas de Responsabilidad Social en el rendimiento económico de la empresa¹⁴.

La información financiera y los estados financieros involucran un deber de contabilidad que obliga al comerciante a llevar libros contables (art. 33, Código de Comercio) para dedicarse al comercio. Al respecto, Rojo resalta la importancia del orden de la contabilidad, ya que permitirá alcanzar dos fines: el seguimiento cronológico de las operaciones de la empresa y la elaboración periódica de balances e inventarios (2017a)¹⁵.

Ya en el campo de las sociedades anónimas, Elías asocia la información financiera como parte del deber de rendición de cuentas que el directorio tiene con la junta general de accionistas (2023, p. 8). Para ello, los sistemas de contabilidad deben cumplir con los criterios de “existencia”, “regularidad” y “veracidad” que establece el artículo 190, inciso 1, de la Ley General de Sociedades. Estos criterios

¹⁰ Este concepto también incluye al profesional de contabilidad como encargado de elaborar los estados financieros de la sociedad que permitirán la adopción de decisiones de parte de los inversionistas (Columbia Law Review Inc., 1967).

¹¹ Olmedo menciona la noción de derecho contable entendido como el “conjunto de normas jurídicas que disciplinan la contabilidad” (2014, p. 62).

¹² Decreto Legislativo 892 que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.

¹³ Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo 179-2004-EF) y su Reglamento hecho en el Decreto Supremo 122-94-EF.

¹⁴ Así, los estados financieros pueden informar cuánto ha invertido una compañía en acciones de sostenibilidad corporativa. Al respecto, revisar los Reportes de Sostenibilidad Corporativa. Es el caso de las compañías participantes en el mercado de valores conforme la Resolución SMV 033-2015-SMV/01.

¹⁵ En concordancia con el artículo 25 del Código de Comercio:

a) Todo empresario deberá llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración periódica de balances e inventarios. Llevará necesariamente, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes o disposiciones especiales, un libro de Inventarios y Cuentas anuales y otro Diario.

b) La contabilidad será llevada directamente por los empresarios o por otras personas debidamente autorizadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquéllos. Se presumirá concedida la autorización, salvo prueba en contrario (2023).

son los que deben cumplir aquellos comerciantes o empresarios que actúan de acuerdo con el estándar de un 'ordenado comerciante'. En el caso de los estados financieros, la cuarta disposición final de la LGS menciona que son el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. De igual modo, su preparación y presentación se rigen de acuerdo con la legislación de la materia y con los principios de contabilidad aceptados en el país. Mientras que el Anteproyecto de la misma ley, se le otorga al Consejo Nacional de Contabilidad la potestad de establecer su definición¹⁶.

Por otra parte, la LGS (art. 221) y su Anteproyecto (art. 200) coinciden en que la información financiera debe mostrar la "situación económica y financiera de la sociedad, el estado de sus negocios y los resultados obtenidos en el ejercicio vencido" (1997). Al igual que el Código de Comercio Español, la información financiera debe reflejar la "imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa" (art. 34). En caso contrario, los accionistas tendrán expedido el camino de impugnar aquellos acuerdos que se adopten en el seno de la junta general en base a dicha información, conforme lo prescribe el artículo 139 y 140 de la LGS. De igual forma, cualquier persona ajena a la sociedad podrá hacerlo con la acción de nulidad de acuerdo, establecido en el artículo 150 de la ley. También se aplicará en aquellos acuerdos que los órganos de gobierno hayan adoptado en base a lo establecido en el artículo 38 de la LGS.

Estas acciones de impugnación y nulidad podrán plantearse ante la vía procesal correspondiente, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de responsabilidad que los socios o accionistas puedan presentar contra los responsables. Así, el uso de información financiera que no refleja la imagen económica y financiera de la sociedad, implica un quebrantamiento del deber de diligencia por parte del gerente general en su calidad de garante de la veracidad de los sistemas de contabilidad. Ello, como consecuencia, traerá su automática remoción del cargo y de cualquier otro de la sociedad, conforme a los alcances del artículo 195. En caso sea el directorio el que incurra en esta falla, los accionistas podrán iniciar una pretensión social de responsabilidad por incumplimiento a su deber de diligencia (art. 171), así como por los daños y perjuicios causados por los acuerdos contrarios a ley (art. 177).

III. LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS EEFF EN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Una vez desarrollados los conceptos básicos de la información financiera y de los estados financieros desde la perspectiva contable y jurídica, en esta sección se desarrollan las diferencias de enfoque entre el derecho y la contabilidad en la práctica del derecho de sociedades. Este análisis se hace a las principales instituciones presentes en la Ley General de Sociedades y del Código de Buen Gobierno Corporativo (en adelante, CBGC), los cuales tienen un contenido legal y contable.

A. Órganos de la Sociedad

El Marco Conceptual para la Información Financiera señala que una partida contable debe tomar en cuenta tanto sus características como esencia económica, y no únicamente a su definición jurídica¹⁷.

1. La Junta General de Accionistas

De acuerdo con el artículo 111 de la LGS, la Junta General de Accionistas (en adelante, JGA) es el órgano supremo de la sociedad constituido por sus accionistas, el cual ha sido debidamente convocado de acuerdo a un *quorum*, siendo que adopta sus decisiones en base a la mayoría calificada. La junta ejerce diversas atribuciones dado que es un órgano de gobierno que representa a los titulares de la sociedad. Sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 114 y 115. Complementariamente, el CBGC agrega que la aprobación de la política de retribución del directorio, la aprobación de los estados financieros y el nombramiento de los miembros del directorio son funciones indelegables. Dentro de este grupo de funciones encontramos que muchas tienen incidencia contable. Así, se destaca el pronunciamiento sobre la gestión social y los resultados económicos, la resolución sobre la aplicación de las utilidades, la aprobación del aumento o reducción de capital, la aplicación de utilidades, la emisión de obligaciones, la enajenación de activos que superen el 50% del capital social, las operaciones de reorganización societaria, y otras funciones establecidas en el estatuto.

Para cada uno de estos casos, los accionistas necesitarán contar con que la información financiera de la sociedad mencione su propósito general. Pero la información deberá cumplir con una serie

¹⁶ Sexta Disposición Complementaria Final del Anteproyecto de la LGS (2017).

¹⁷ El Marco señala el caso del arrendamiento financiero. Desde una perspectiva económica, el arrendamiento resalta la adquisición de beneficios económicos futuros por el alquiler de un activo y complementa la visión legal que lo considera como un contrato (MEF, 2010, pp. 18-19).

de requerimientos específicos¹⁸ que les permitirán ejercer sus derechos de forma efectiva, lo que demanda que esta información sea de utilidad y de mejora. Es preciso, entonces, que los socios tengan la posibilidad de adoptar decisiones considerando la actividad económica de la sociedad, dado que la información que les brindó el directorio, comprensiblemente, no incluye datos innecesarios y no contiene error alguno. Asimismo, los socios podrán comparar dicha información con la que se produce en otras sociedades, verificar su grado de certeza o exactitud, y gozar con el tiempo suficiente para su revisión y comprensión.

Por el lado de los estados financieros, los accionistas deberán contar con el tiempo 'razonable' para acceder a la situación financiera o balance general, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas de los estados financieros de la sociedad. Por su parte, dado que la NIC 1 establece que los EEFF también representan los resultados de la labor de administración hecha por parte de los administradores con los recursos que les han sido confiados, los socios pueden evaluar o examinar el grado de gestión de los recursos de la sociedad que se les ha sido confiado.

Así, tanto la información financiera como los EEFF cumplirán un rol facilitador en el ejercicio de los derechos y deberes de los accionistas de la sociedad. Así, en primer lugar, permite el ejercicio adecuado del derecho de constitución de la sociedad anónima, ya que permite determinar si cuenta con el capital social necesario para iniciar las actividades de la sociedad. Asimismo, el uso de la información financiera y de los EEFF permite el ejercicio de información, en tanto el accionista puede contar con la información necesaria que le permitirá participar en la sesión de junta. De igual forma, la participación en la sesión de accionistas requiere de la información contable porque logra que el socio conozca la situación financiera de la sociedad y ello, le permite valorar el sentido de su participación en la sesión, así como influir en la calidad de su opinión durante su intervención ante los demás accionistas. De igual forma, el ejercicio del derecho de voto será adoptado con pleno conocimiento de la situación económica de la sociedad anónima. Por otro lado, el derecho de impugnación se ejerce de acuerdo con criterios objetivos que sustentan el perjuicio económico a los intereses del accionante impugnante o a los del pacto social o estatuto de la sociedad. Este criterio también es importante en el ejercicio del derecho

de separación, ya que proporciona información necesaria que permitirá al accionista confirmar o reclamar el valor de sus acciones.

Asimismo, en el caso de los derechos económicos, la información financiera y los EEFF permiten que un accionista confirme las utilidades que le corresponde, así como participar en los derechos de adquisición preferente y suscripción preferente. Por último, los socios podrán verificar que el reparto del haber social se haya hecho conforme a la situación económica real de la sociedad. A su vez, los terceros necesitan contar con la información, ya que les permitirá ejercer su derecho de oposición o de acción de nulidad. En el primer caso, los acreedores requerirán contar con el sustento económico adecuado que les permitirá oponerse a operaciones como la reducción de capital o las operaciones de fusión/escisión que la sociedad haya decidido realizar. Por otro lado, la acción de nulidad permitirá a cualquier tercero legitimado impugnar e invalidar cualquier acuerdo de junta por contradecir las normas imperativas o ante causas de nulidad previstas por la LGS o el Código Civil. De igual forma, se puede solicitar la nulidad de acuerdos societarios ante casos donde la información financiera y los estados financieros contradigan a las normas de orden público, las buenas costumbres, estipulaciones establecidas en el pacto social o del estatuto, o sean lesivas a los intereses de la sociedad en beneficio directo o indirecto de algunos o varios accionistas.

Por ejemplo, ante una posible operación de reorganización societaria, se tendrá que evaluar la rentabilidad del proyecto a través de la proyección de estados financieros y la tasa estimada de retorno. Para los procesos de fusiones y adquisiciones, generalmente se requiere realizar un *due diligence* legal y financiero. Ahora bien, el estatuto cobra importancia en el uso de los criterios de la información financiera y los estados financieros. Tanto en el momento de la constitución de la sociedad anónima como en una eventual modificación de estatutos, cabe que los socios consideren incorporar normas estatutarias que regulen los criterios que debe reunir la información financiera y los EEFF para cautelar sus intereses y los de la sociedad. Así, podemos destacar el tiempo en que se deberá entregar la información, la forma de presentación, el modo de explicación de cada uno de los términos técnicos, el tiempo mínimo para disponer de la información por parte de los socios y la comparación frente a la situación económica de otra sociedad.

¹⁸ Cano considera que este proceso implica la revisión de información relacionada a finanzas, contabilidad, presupuestos, administración, control interno, entre otros. Por ende, el profesional contable adquiere un papel fundamental y activo en este proceso, dado que conoce el sistema de información de la empresa (2009, p. 130).

2. El directorio

En el caso del directorio, la LGS no ha establecido sus obligaciones de forma enumerativa, salvo excepciones como la obligación de informar a los accionistas sobre la pérdida del 50% o más del capital social, conforme el artículo 220 de la LGS. En su lugar, el legislador ha determinado que su ejercicio debe realizarse con la diligencia de “ordenado comerciante”, un “representante fiel” y con la obligación de guardar ‘reserva’ acerca de las actividades de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso (art. 171)¹⁹. Al contrario, el CBGC (2013) desarrolla sus funciones, ya que menciona que su labor es la aprobación y la dirección de la estrategia corporativa de la sociedad, la creación e implementación de objetivos, metas y planes de acción (presupuestos anuales y los planes de negocio), el control y la supervisión a la gestión (gerencia general), el gobierno y la administración de la sociedad y, por último, la supervisión de las prácticas de gobernanza societaria o gobierno corporativo, así como de sus políticas y medidas para su aplicación (principio 16).

En este punto, la información financiera y los EEEF permiten que la labor del directorio se ejerza bajo los criterios que establece el artículo 171 de la LGS, por cuanto su acceso dentro del tiempo razonable y su interpretación son parte del ejercicio diligente y leal conforme a los intereses de la sociedad. Así, en el caso de la diligencia, el suministro de la información contable de la forma establecida en el Marco Conceptual para la Información Financiera y la NIC 1 permitirán que el director se encuentre en mejor posición de aplicar sus cualidades de “buen hombre de negocios”, tal como apunta Elías, y, con ello, conservar y desarrollar el patrimonio de la sociedad (2023, pp. 624-625). Asimismo, ambas instituciones contables se convierten en sólidos medios de prevención de que el directorio incurra en algún acto que califique como responsabilidad por negligencia grave conforme al artículo 177 de la LGS.

A su vez, el Anteproyecto de la LGS propone la figura del secretario corporativo con la función de cuidar la existencia, regularidad, veracidad y actualidad de la matrícula de acciones, actas de la junta general, actas de sesiones de directorio y otros documentos. Si bien es cierto que el secretario corporativo no está obligado a resguardar la información contable, sí consideramos que debe

conocer la información financiera y los estados financieros, en tanto muchos de sus datos podrían tener connotación contable. Ello le permitirá atender la demanda de información de índole contable que puedan demandar los accionistas y cualquier tercero debidamente legitimado, especialmente si quienes solicitan dicha información son contadores. En ese sentido, para los contadores será imprescindible conocer sobre las decisiones relevantes que adopte la gerencia, el directorio o la JGA, dado que las decisiones de inversión, financiamiento, entre otros, tendrán impacto en la información financiera. De igual manera, también debe informar si el total de los activos son suficientes para cumplir con los pasivos. Esto hace referencia a la evaluación de solvencia, para lo cual es necesario analizar el Estado de Situación Financiera.

Otro aspecto importante sobre el conocimiento y utilidad de la información financiera y de los EEEF es la posibilidad de que cualquier socio o tercero pueda cuestionar los acuerdos del directorio conforme el artículo 38 de la LGS. En ese sentido, los directores podrán defender el sentido de sus acuerdos. Por ende, resulta importante que también el directorio y sus miembros cuenten con la información de acuerdo con los criterios establecidos por las reglas del Marco de la Información Financiera y de la NIC 1. De igual forma consideramos importante que dichas reglas sean apoyo para facilitar las prácticas de gobierno corporativo. Así, las recomendaciones de contar con un director independiente, comités especiales y un reglamento de directorio pueden incorporar la información financiera y el contenido de los estados de financieros. Por último, tal como se argumentó en el caso de la junta, consideramos importante que el estatuto se constituya en un mecanismo que haga obligatorio la necesidad de que la información financiera y los EEEF se pongan a disposición de los directores de acuerdo con sus propios criterios y sin vulnerar la normatividad societaria.

3. Gerencia general

Dentro de las numerosas labores que cumple el gerente general podemos destacar el artículo 190, inciso 1, de la LGS, que le asigna responsabilidad por “la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros

¹⁹ El Principio 17 del CBGC menciona que los directores deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de la sociedad (2013).

En su desempeño, el directorio, como órgano, actúa con unidad de criterio y los directores ejercen sus funciones con independencia de criterio.

y registros que debe llevar un ordenado comerciante” (1997). De forma complementaria, el CBGC (2013, p. 14) establece que dicha labor se dará de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por el directorio y bajo su control (principio 24). Asimismo, el inciso 2 del artículo 190 de la misma LGS prescribe la obligación de establecer y mantener una estructura de control interno que brinde una ‘seguridad razonable’ de la protección de los activos ante cualquier intento de uso no autorizado²⁰.

En este escenario, tanto la información financiera como los EEFF se convierten en un mecanismo contable que garantiza el cumplimiento de los criterios exigidos por la ley. En especial, el criterio de veracidad que le exige al gerente, como parte de la administración de la sociedad, garantizar que la documentación contable sea veraz. Para ello, es imprescindible que la gerencia vele no solo por la preparación y la presentación de EEFF, sino también de establecer actividades para resguardar el correcto uso de los recursos de la sociedad, así como obtener seguridad razonable de que los EEFF estén libres de incorrecciones materiales por fraude o error.

Mención aparte para el profesional de la contabilidad, quien cumple un rol de auxiliar de comercio o empresa. Así, el artículo 35 del Código de Comercio menciona que los comerciantes deben llevar libros contables con la intervención de un contador titulado público. Esto nos permite afirmar que el profesional contable es parte del grupo de colaboradores del gerente y cuya misión es encargarse de mantener la existencia, la regularidad y la veracidad de los libros contables. Estos libros, a su vez, permiten generar la información financiera y la elaboración de los estados financieros.

4. Estados Financieros

En primer lugar, el artículo 221 de la LGS señala que la memoria, los EEFF y la propuesta de aplicación de utilidades son elaborados por el directorio y deben ser claros y precisos en relación con la situación económica y financiera de la sociedad. A su turno, el artículo 223 precisa que la preparación y presentación de los estados financieros se deben realizar de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país²¹.

En segundo lugar, de acuerdo con la cuarta disposición final de la LGS, los EEFF corresponden al Balance General (ESF) y al Estado de Ganancias y Pérdidas (EERR). Para la NIC 1, el juego completo de los EEFF comprende: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Asimismo, la NIC 1 indica de manera explícita que “una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros” (2021, p. 4).

En tercer lugar, la amortización y revalorización del activo, desarrollada en el artículo 228²² de la LGS, tiene relación las NIC 16 (Propiedades, Plata y Equipo) y 38 (Activos Intangibles). En el caso de la NIC 38, la coincidencia con el artículo 228 se da en virtud de la incorporación del activo intangible en la información financiera de la sociedad (reconocimiento inicial). El reconocimiento inicial comprende el precio de adquisición, los costos directamente atribuibles para que el activo opere de acuerdo a lo previsto por la gerencia y la estimación de los costos de desmantelamiento, principalmente. Esto coincide con lo indicado en la LGS en el caso de la amortización y depreciación a lo largo de su vida

²⁰ De acuerdo con el principio 26 del CBGC, las sociedades deben tener un auditor interno que tendrá entre sus responsabilidades realizar una evaluación recurrente de la información financiera con el fin de que sea válida y confiable (2013, p. 14). Con relación al principio 27, los auditores externos estarán a cargo de evaluar la efectividad y operatividad del control interno. Uno de los objetivos es medir el riesgo de posibles errores en la información financiera (CBGC, 2013, p. 15). Es importante mencionar que los auditores deben caracterizarse por su independencia. Según la Norma Internacional de Auditoría 200, los auditores no solo deben tener una actitud mental independiente, sino también una apariencia de independencia.

Asimismo, el Código establece que el equipo de trabajo de auditoría debe cambiar cada 5 años como máximo con el fin de salvaguardar la característica de independencia. En caso la sociedad requiera un servicio adicional distinto al de la auditoría, deberá ser informado a la Junta General de Accionistas (JGA) y determinar el porcentaje que representa de la facturación por el servicio de auditoría. Para el caso de los EEFF, el Código se alinea a lo señalado en la LGS, dado que se elaboran ‘ciñéndose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board* o IASB) y que internacionalmente se encuentren vigentes’.

²¹ Estos principios hacen referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

²² Artículo 228.-

Los inmuebles, muebles, instalaciones y demás bienes del activo de la sociedad se contabilizan por su valor de adquisición o de costo ajustado por inflación cuando sea aplicable de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados en el país. Son amortizados o depreciados anualmente en proporción al tiempo de su vida útil y a la disminución de valor que sufran por su uso o disfrute. Tales bienes pueden ser objeto de revaluación, previa comprobación pericial (1997).

útil. Su mención en la norma 228 de la LGS encuentra relación con el modelo de revaluación de la NIC 16. Así, el valor de un activo se reconocerá a valor razonable²³ una vez que haya pasado el reconocimiento inicial.

En cuarto y último lugar, el artículo 229 de la LGS establece que, de manera obligatoria, se debe constituir una reserva legal con un mínimo del 10% de la utilidad distribuible, a menos que la reserva haya superado la quinta parte del capital. En este punto hay que tomar en cuenta el concepto que otorga el Plan Contable General Empresarial (en adelante, PCGE). El Plan define a las reservas como el conjunto de subcuentas contables que representan las “apropiaciones de utilidades, autorizadas por ley, por los estatutos, o por acuerdo de los accionistas (o socios) y que serán destinadas a fines específicos o para cubrir eventualidades” (2019, p. 158). Además, el PCGE define de manera específica que la reserva legal se conforma de acuerdo con lo dispuesto en la LGS. Asimismo, el Plan conceptúa otros tipos de reservas como las estatutarias y las facultativas (2019, p. 158). De esta manera, los contadores y los demás operadores societarios deberán tener en cuenta la LGS al momento de elaborar los EEFF.

5. Liquidación de sociedades de acuerdo con la LGS

El proceso de disolución, liquidación y extinción de sociedades es otro espacio de convergencia entre el derecho y la contabilidad. En este caso, la etapa de liquidación, como indica la LGS, implica el cese de los administradores y su reemplazo por el liquidador²⁴. De acuerdo con el Marco Conceptual para la Información Financiera, la información financiera y los EEFF resultan importantes para que los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales puedan tomar decisiones respecto al desarrollo de la sociedad. De esa forma, la decisión de los accionistas de optar por la disolución de la sociedad anónima se realizará tomando

en cuenta su situación económica. Esto determinará que los socios, reunidos en la junta general, decidan disolver la sociedad. Para concretar esa decisión deberán indicar una de las causales que establece el artículo 407 de la LGS²⁵.

Tomando en cuenta la información del Marco Conceptual, para adoptar dicha decisión de disolución, los socios deberán conocer el estado de los recursos económicos de la entidad, los derechos que los acreedores tienen contra esta y si ha habido algún cambio en el monto de los recursos y derechos de los acreedores. Para los acreedores es relevante conocer el nivel de recursos (activos) del deudor, así como sus obligaciones (pasivos), con el fin de evaluar su solvencia, es decir, la capacidad de la entidad de cumplir con sus deudas de manera oportuna. Para las sociedades comerciales, la información financiera será fundamental para evaluar su nivel de liquidez, solvencia y rentabilidad.

Asimismo, la información financiera y los EEFF se deberán tomar en cuenta para facilitar el proceso de liquidación. Los pagos a los acreedores que realice el liquidador, así como los cobros a favor de la sociedad, deberán reflejarse en la información financiera de la sociedad en liquidación. De esta manera, los accionistas de la sociedad podrán revisar la información y ejercer las consultas o cuestionamientos a esta de acuerdo con sus atribuciones. Por último, la información financiera y los EEFF deberán reflejar que se ha hecho la distribución del remanente social y las devoluciones a los accionistas de acuerdo con su participación en el capital social. De esta forma, el liquidador, en representación de la sociedad, podrá realizar el trámite de extinción de la sociedad ante los registros públicos.

IV. CONCLUSIONES

- La noción del derecho contable comprende el conjunto de normas jurídicas que rigen la

²³ De acuerdo con la NIIF 13, valor razonable se define como “el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición” (2021, p. 2).

²⁴ De acuerdo con la LGS, la Junta General de Accionistas mantiene su rol de órgano principal y los accionistas no pierden sus derechos económicos ni políticos durante el proceso; mientras que la liquidación, según la Ley General del Sistema Concursal (LGSC), significa que la gestión y el control de la empresa quedan a cargo de los acreedores a través de la instalación de la Junta de Acreedores.

²⁵ Podemos destacar las siguientes causales que establece el artículo 407 de la LGS y que requieren de revisar la información financiera y los EEFF:

4. Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a cantidad inferior a la tercera parte del capital pagado, salvo que sean resarcidas o que el capital pagado sea aumentado o reducido en cuantía suficiente;
8. Acuerdo de la junta general, sin mediar causa legal o estatutaria; y,
9. Cualquier otra causa establecida en la ley o prevista en el pacto social, en el estatuto o en convenio de los socios registrado ante la sociedad (1997).

- aplicación de las normas contables en la labor de las organizaciones, especialmente en las sociedades comerciales. Así, la obtención y el uso de la ‘información financiera’ y de los ‘estados financieros’ se rigen por reglas contables (NIC y NIIF), pero requieren del respaldo jurídico del derecho mercantil.
- El aporte y la importancia de la información financiera radica en su rol facilitador de las decisiones de operación, financiamiento e inversión en las sociedades, en especial las anónimas. Además, contribuye al ejercicio de los derechos de los accionistas y el cumplimiento de las responsabilidades por parte del directorio y de la gerencia. De igual forma, los requerimientos contables, fundamentales y de mejora, de la información financiera garantizan a los órganos de gobierno y a terceros (acreedores, por ejemplo) de que podrán disponer de información relevante, fidedigna, comparable, verificable, oportuna y comprensible.
 - Los estados financieros se caracterizan por presentar la información estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la unidad (por ejemplo, una sociedad anónima). Para ello, los estados deben cumplir con los requisitos de presentación oportuna, hipótesis del negocio en marcha, base contable de acumulación (devengo), materialidad (importancia relativa) y agregación de datos, compensación, frecuencia de la información, información comparativa y uniformidad.
 - A nivel societario constitucional, la información financiera y los estados constitucionales son instrumentos contables facilitadores de las relaciones contractuales de los socios o accionistas de una sociedad anónima. Estos cumplen con las exigencias de la buena fe mercantil y a los principios constitucionales de respeto a la dignidad de la persona y su libertad de contratar.
 - Desde la perspectiva jurídica, la información financiera y los estados financieros constituyen instrumentos contables garantes de los intereses de los *stakeholders* (accionistas, administradores y acreedores), así como los de la sociedad en sí. Estos intereses se manifiestan a través del ejercicio de sus derechos establecidos en la Ley General de Sociedades (LGS) y complementado en el Código de Buen Gobierno Corporativo para Sociedades Peruanas (CBGC).
 - La información financiera y los estados financieros aportan criterios propios de la NIC 1 y del Marco Conceptual para la Información Contable, facilitando así el ejercicio de los derechos de los accionistas. Por ejemplo, contar con el tiempo y con la información, elaborada a base de determinados criterios contables, para la defensa de sus intereses como socios y hacerlos extensivos a la defensa de los intereses de la sociedad. Por su parte, el directorio podrá garantizar el cumplimiento de sus deberes fiduciarios y prevenir la comisión de algún acto de responsabilidad. De igual forma para el caso del gerente general, ya sea para cumplir con sus obligaciones en general como en aquellas especiales (cuidado de libros contables y establecimiento de una estructura de control interno).
 - El proceso de preparación de los estados financieros debe armonizar tanto la parte legal como contable. Por último, el proceso de liquidación de la sociedad exige que la información financiera y los estados financieros cumplan con sus criterios para resguardar los intereses tanto de los socios como de los acreedores. 📌

REFERENCIAS

Beaumont, R. (2002). *Comentarios a la Ley General de Sociedades*. Gaceta Jurídica.

Cano, A. (2009). El *due diligence* y la responsabilidad social del contador público frente a las fusiones y escisiones empresariales. *Lúmina*, (9), 123–145. <https://doi.org/10.30554/lumina.09.1198.2008>

Cárdenas, O. (2015). *Derecho Societario Constitucional*. Editorial Universitaria.

Clarke, B. (2009). Taking the Entity’s Temperature: What financial statement can tell about an enterprise. *Family Advocate*, 31(4), 28-33.

Columbia Law Review Association (1967). Accountants’ Liabilities for false and Misleading Financial Statements. *Columbia Law Review*, 67(8), 1437-1469.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2018). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. IFRS Foundation.

Deloitte (2022). *Normas Internacionales de Sostenibilidad y Clima (NIIF S1 y NIIF S2): Un nuevo*

marco de reporte financiero global. <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/audit/articulos/normas-internacionales-de-sostenibilidad-y-clima-niif-s1-y-niif.html>

Elías, E. (2023). *Derecho Societario Peruano*. Gaceta Jurídica.

Guajardo, G. & Andrade, N. (2018). *Contabilidad financiera*. Mc Graw Hill.

Landa, C. (2015). Constitucionalización del derecho mercantil. *THĒMIS-Revista de Derecho*, (67), 191-204.

Menéndez, A. & Aparicio, M. (2017). *Lecciones de Derecho Mercantil*. Thomson Reuters y Civitas.

Morales, R. (2013). Los contratos con deberes de protección: a propósito de la vinculación entre el derecho constitucional y el derecho civil. *Revista de Derecho PUCP*, (71), 53-75.

Olmedo, E. (2014). *La responsabilidad contable en el gobierno corporativo de las sociedades de capital*. Marcial Pons.

Rojo, A. (2017a). Lección 6. La contabilidad (I). Introducción. El deber de contabilidad. El secreto contable. La contabilidad como medio de prueba. En A. Menéndez, A. Rojo, & M. Aparicio (coords.), *Lecciones de derecho mercantil*. Thomson Reuters y Civitas.

(2017b). Lección 7. La contabilidad (II). Las cuentas anuales. Los principios contables y la auditoría de cuentas. En A. Menéndez, A. Rojo, & M. Aparicio (coords.), *Lecciones de derecho mercantil*. Thomson Reuters y Civitas.

Tanaka, G. (2015). *Contabilidad y Análisis Financiero: un Enfoque para el Perú*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vicent, F. (2012). *Introducción al Derecho Mercantil*. Tirant lo Blanch.

LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y OTROS DOCUMENTOS LEGALES

Constitución Política de la República de Colombia [Const.] (1991).

Constitución Política del Perú [Const.] (1993).

Decreto Legislativo 892, Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades ge-

neradoras de rentas de tercera categoría, Diario Oficial *El Peruano*, 8 de noviembre de 1996.

Decreto Supremo 179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Diario Oficial *El Peruano*, 8 de diciembre de 2004.

Ley 26887, Ley General de Sociedades, Diario Oficial *El Peruano*, 5 de diciembre de 1997 (Perú).

Ley 27809, Por la cual se expide la Ley General del Sistema Concursal, Diario Oficial *El Peruano*, 26 de julio de 2002.

Norma Internacional de Contabilidad 1, Presentación de Estados Financieros, *Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas*, 15 de noviembre de 2021 (Perú). <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2758567-nic-1-del-2021-presentacion-de-estados-financieros>

Norma Internacional de Contabilidad 16, Propiedades, Planta y Equipo, *Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas*, 24 de noviembre de 2021 (Perú). <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2993986-nic-16-del-2021-propiedades-planta-y-equipo>

Norma Internacional de Contabilidad 38, Activos Intangibles, *Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas*, 24 de noviembre de 2021 (Perú). <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2994001-nic-38-del-2021-activos-intangibles>

Norma Internacional de Información Financiera 13, Medición del Valor Razonable, *Normas Internacionales de Información Financiera*, 22 de noviembre de 2021 (Perú). <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2765351-niif-13-del-2021-medicion-del-valor-razonable>

Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio (B.O.E., 1885, 6627) (Esp.).

Resolución CNC 002-2019-EF/30, Plan Contable General Empresarial, 24 de mayo de 2019 (Perú).

Resolución CNC 005-94-EF/93.01, Oficializa acuerdos adoptados para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, 30 de marzo de 1994 (Perú). <https://www.mef.>

gob.pe/contenidos/conta_publ/conse_norm/resolucion/CNC013_1998_EF9301.pdf

Resolución CNC 013-98-EF/93.01, Resolución que precisa que los PCGA comprenden a las NIC, 17 de julio de 1998 (Perú). https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/conse_norm/resolucion/CNC013_1998_EF9301.pdf

Resolución Conasev 00102-2010-EF/94.1, Disponen que las personas jurídicas bajo el ámbito de supervisión de Conasev deberán preparar sus estados financieros con observancia plena de las Normas Internacionales de Información Financiera, 14 de octubre de 2010 (Perú). <https://>

www.iasplus.com/en/binary/americas/1012peruconasev.pdf

Resolución Ministerial 0108-2017-JUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Anteproyecto de la Ley General de Sociedades, Diario Oficial El Peruano, 4 de abril de 2018.

Resolución SMV 008-2014-SMV/01, Código de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas, noviembre de 2013 (Perú).

Resolución SMV 018-2020-SMV/01, Reporte de Sostenibilidad Corporativa, 8 de febrero de 2020 (Perú).